



## DIVISIÓN JURÍDICA

ORD. N° 07/

000915

**ANT.:** Oficios Ords. N°s. 894, de 2016, y 329, de 2017, ambos de la Subsecretaría de Educación, que actualizan instrucciones sobre ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales de migrantes.

**MAT.:** Complementa Oficios Ords. N°s. 894, de 2016, y 329, de 2017, ambos de la Subsecretaría de Educación, en el sentido que indica.

SANTIAGO, 28 NOV 2018

**DE: RAÚL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN**

Por Oficios Ords. del antecedente, se actualizaron las instrucciones sobre ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales de niños, jóvenes y adultos migrantes. No obstante lo anterior, con el desarrollo del nuevo Sistema de Admisión Escolar establecido en la Ley N° 20.845 y el Decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación, se han presentado una serie de situaciones que no se encuentran contempladas en dichos documentos que requieren ser reguladas.

De esta manera, resulta necesario detallar información sobre el Identificador Provisorio Escolar (IPE) y establecer el Identificador Provisorio Apoderados (IPA), como sigue:

1. **Identificador Provisorio Escolar (IPE):** Es un número único que entrega el Ministerio de Educación, a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc, a los extranjeros que no cuenten con RUN y que deseen incorporarse a un establecimiento educacional reconocido por el Estado, en cualquiera de sus modalidades y niveles. Este número se mantendrá vigente mientras se regulariza la situación migratoria del alumno y se obtiene el RUN otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para solicitarlo, se debe presentar un documento vigente que permita acreditar la identidad del alumno, ya sea pasaporte, DNI o certificado de nacimiento del país de origen, en ese orden de prioridad. Sólo en casos excepcionales se podrá entregar un IPE a un extranjero que no cuente con esta documentación, para posibilitar su acceso al sistema educativo y no afectar así su derecho a educación.

Cabe señalar que este identificador servirá, entre otras cosas, para: participar del Sistema de Admisión Escolar, matricularse en un establecimiento educacional, ser incorporado en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o aquel que en el futuro lo reemplace, para certificar los estudios realizados y para inscribirse en los procesos de validación de estudios.

Por último, el IPE permite a los alumnos extranjeros contar con los mismos beneficios que los nacionales, tales como: programa de alimentación escolar (PAE);

entrega de textos escolares; pase escolar (TNE); programa me conecto para aprender y seguro escolar.

2. **Identificador Provisorio Apoderados (IPA):** Al igual que el IPE, es un número único que entrega el Ministerio de Educación, a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc, a los apoderados extranjeros que no cuenten con RUN y que deseen participar como apoderados en el Sistema de Admisión Escolar.

Para su otorgamiento se debe presentar un documento vigente que permita acreditar la identidad del apoderado, ya sea pasaporte, DNI, certificado de nacimiento del país de origen o documento de ingreso al país entregado por la PDI, en ese orden de prioridad. Tal como en el caso del IPE, sólo en casos excepcionales, se podrá entregar a un apoderado que no cuente con esta documentación, para no afectar el derecho a educación del postulante que representa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



- Distribución:
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
  - Gabinete Ministra
  - Gabinete Subsecretario de Educación
  - Oficina de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc
  - Coordinador Nacional Unidad de Inclusión y Admisión Escolar
  - División Jurídica
- Expediente N° 43.347-2018